



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 012-2022-UNAAT/DGA

Tarma, 09 de febrero de 2022

VISTO:

La Carta N° 005-2022-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CJB de fecha 31.01.2022, el Informe N° 010-2022-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 01.02.2022 y el Informe Legal N° 004-2022-UNAAT/P-OAJ (e) de fecha 08.02.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2022, las facultades en materia de contratación pública;

Que, con fecha 14 de agosto del 2020 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CS-UNAAT – al CONSORCIO UNAAT – ACOBAMBA para la ejecución de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2020 se firma el Contrato de ejecución de obra N° 01-2020-UNAAT, Contratación de Ejecución de la Obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente:

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

178.7. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 012-2022-UNAAT/DGA

prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 063-2021-UNAAT/DGA, de fecha 07 de diciembre de 2021, se aprobó la suspensión de plazo de ejecución N° 02 de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus", conforme el acta suscrita y a los acuerdos establecidos con fecha 01 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 07-2022-UNAAT/DGA, de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó la suspensión de plazo de ejecución N° 03 de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus", conforme el acta suscrita y a los acuerdos establecidos con fecha 17 de enero de 2022;

Que, mediante Carta N° 005-2022-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CJB, de fecha 31 de enero del 2022, el señor C. Julio Berrospi Aguilar, representante Comun del CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la ampliación de la suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 03, argumentando en el contenido del Informe N° 01-2022-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA.CJBA/RC;

Que, mediante Memorando N° 0214-2022-UNAAT/DGA, de fecha 31.01.2022, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de ampliación de suspensión de plazo N° 03, de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus"

Que, mediante Informe N° 010-2022-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 01 de febrero de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el Informe sobre ampliación de suspensión de plazo N° 03, de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus" donde concluye y recomienda:

1. Respecto a la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03** (casos confirmados de COVID-19, en plantel profesional de la supervisión), es necesario que la responsable de Seguridad y Salud de los trabajadores de la UNAAT, realice una evaluación para garantizar si este evento ha concluido en su totalidad.
2. Efectivamente, se ha constatado el estado climatológico en el entorno inmediato de la ejecución de la obra de la referencia, así mismo, visto las perspectivas climáticas que adjunta el contratista en el informe adjunto, se puede concluir que estamos en un nuevo **"evento no atribuible a las partes"** que amerita una nueva suspensión de plazo, amparados en el Art. 178 del RLCE.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 012-2022-UNAAT/DGA

3. La SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03 presentada por el contratista CONSORCIO UNAAT – ACOBAMBA, como tal, no es procedente toda vez que dicha suspensión de plazo tenía como causal los **02 casos confirmados de COVID-19 en plantel profesional de la supervisión** y al ser este un nuevo “evento no atribuible a las partes”, **CORRESPONDERIA UNA NUEVA SUSPENSIÓN DE PLAZO.**
4. Es necesario contar con la opinión técnica de la supervisión con la finalidad de realizar un análisis exhaustivo de las condiciones climatológicas y sus repercusiones, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de obra y los plazos establecidos.

Que, mediante Oficio N° 095-2022-UNAAT/DGA, de fecha 04 de febrero de 2022, la Dirección General de Administración, comunica a la Presidencia de la Comisión Organizadora, sobre la solicitud de ampliación de suspensión de plazo N° 03 de la obra “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus”, con la finalidad de que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal especializada sobre la solicitud del Ejecutor de la Obra, informe de la Supervisión de la Obra y sobre el pronunciamiento y recomendaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones,

Que, mediante Memorando N° 0118-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 04 de febrero de 2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la revisión y opinión sobre la solicitud de ampliación de suspensión de plazo N° 03 de la obra: “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus”;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2022-UNAAT/P-OAJ (e), de fecha 08 de febrero de 2022, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la opinión legal sobre ampliación de suspensión de plazo de ejecución N° 03 de la obra “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, menciona en la parte de su análisis legal, El artículo 178 suspensión del plazo de ejecución, del RLCE. Que, a todo lo descrito, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal:

1. APROBAR la AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03, por QUINCE (15) días, desde el 02 al 16 de febrero de 2022 en la Ejecución de obra: “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus”, quedando subsistentes demás acuerdos descritos en el Acuerdo de Suspensión de plazo de Ejecución de obra N° 03.
2. DERIVAR a la Unidad de Abastecimiento, para la elaboración y suscripción de la Adenda de contrato, tanto de la ejecución de obra, como del supervisor, por la ampliación de suspensión de plazo N° 03, por QUINCE (15) días, desde el 02 al 16 de febrero de 2022 en la ejecución de obra: “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 012-2022-UNAAT/DGA

Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus”.

Que, mediante Memorando N° 0126-2022-UNAAT/CO-P de fecha 09 de febrero de 2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite a la Dirección General de Administración, el informe legal sobre la solicitud de ampliación de suspensión de plazo N° 03 de la Obra: “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus”

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ampliación de suspensión de plazo de ejecución N° 03 de la obra “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – Componente 03– Infraestructura de Transitabilidad Vial, Peatonal y de Seguridad del Campus”, por quince (15) días calendarios, desde el 02 al 16 de febrero de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA y al Supervisor de la Obra, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2020-UNAAT y al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2021-UNAAT, por la ampliación de suspensión de plazo N° 03.

ARTÍCULO CUARTO. - **DAR** a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.


Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- UEI
- UA
- Supervisor
- Contratista
- Archivo.